

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. - 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2009 – 00829** instaurado por CESAR AUGUSTO RIZO DIAZ contra FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y OTRA informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; y el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial.

De igual manera informo que la sentencia ABSOLUTORIA proferida por el Juzgado Quince Laboral de Descongestión de esta ciudad, el día 31 de mayo de 2012 (fls. 774 a 791 del cuaderno 2), fue CONFIRMADA por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 20 de marzo de 2014 (fls. 213 a 227). Posteriormente, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral en sentencia de 20 de enero de 2020, no casó la sentencia de segunda instancia (fls. 82 a 108).

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

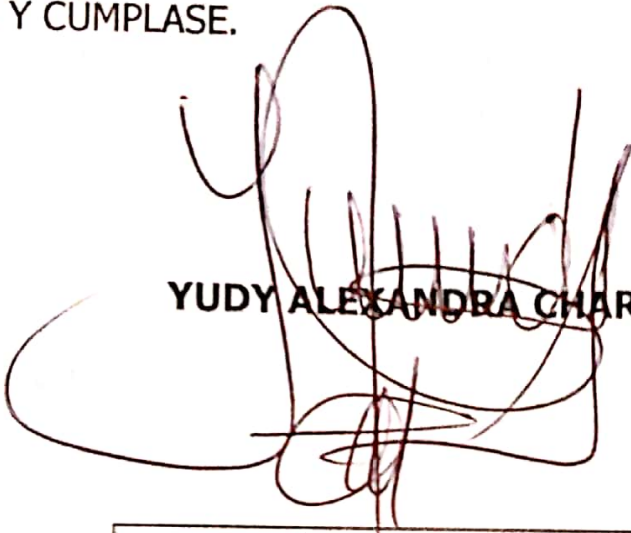
Bogotá D.C., - 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 20 de marzo de 2014 (fls. 213 a 227).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Quinientos mil Pesos mil de (\$500.000=) como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 6 ABR. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. - 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2014 – 00135** instaurado por ALFREDO GUIO MOYANO contra CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; y el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial.

De igual manera informo que la sentencia ABSOLUTORIA proferida por el Juzgado, el día 9 de septiembre de 2014 (fls. 464 a 466), fue CONFIRMADA por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 25 de febrero de 2015 (fls. 478 y 479). Posteriormente, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral en sentencia de 29 de enero de 2020, no casó la sentencia de segunda instancia (fls. 181 a 196).

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

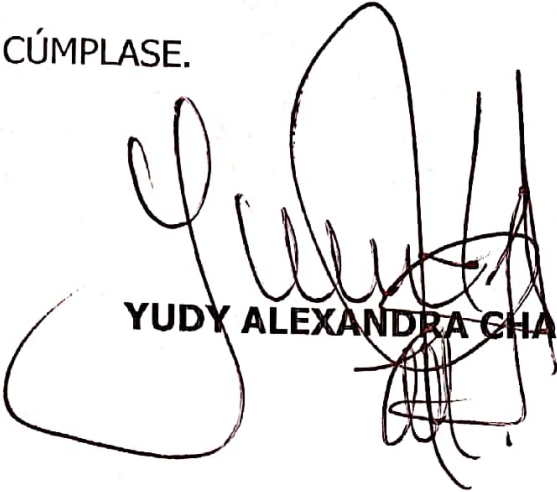
Bogotá D.C., - 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 25 de febrero de 2015 (fls. 478 y 479).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Quinientos mil Pesos Mlde (\$ 500.000=).
como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 6 ABR. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. - 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2014 – 00138** instaurado por ERNESTO PATIÑO HERRERA contra EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A., informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; y el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial.

De igual manera informo que la sentencia ABSOLUTORIA proferida por el Juzgado el día 10 de septiembre de 2014 (fls. 374 a 376), fue CONFIRMADA por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 18 de marzo de 2015 (fl. 384). Posteriormente, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral en sentencia de 10 de febrero de 2020, no casó la sentencia de segunda instancia (fls. 58 a 72).

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



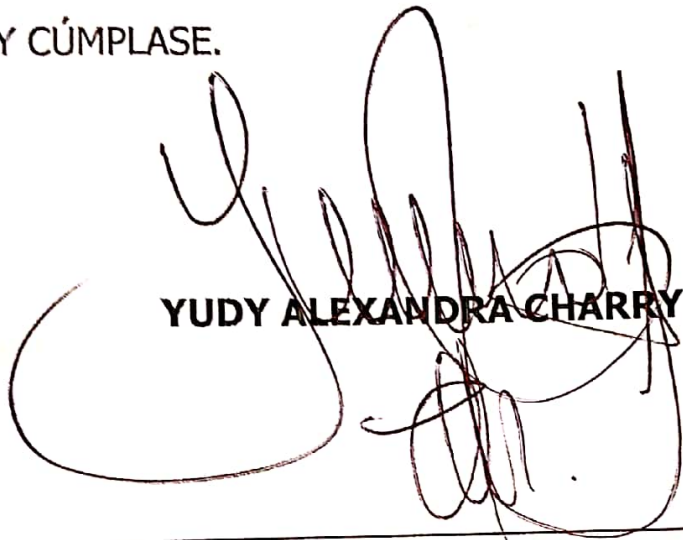
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., - 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 18 de marzo de 2015 (fl. 384).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Quinientos mil Pesos mil (Q500.000=) como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY - 6 ABR. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. - 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el Proceso ejecutivo No. **2015 - 00170** instaurado por JUAN MIGUEL CELIS QUINTERO contra COLPENSIONES. Informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020 y por Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 se prorrogó la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial.

Me permito informar igualmente, que revisado el Portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia obra el título de depósito judicial número 400100007271123 de fecha 08 de julio de 2019 por la suma de \$600.000; no aparecen remanentes a favor de la ejecutada.

Sírvase proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., - 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

RECONÓCESE PERSONERÍA a la Doctora JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, como apoderada judicial principal de la parte ejecutada, en la misma forma y términos del poder a ella conferido, visible a folio 134 del expediente.

RECONÓCESE PERSONERÍA a la Doctora CAMILA ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, como apoderada judicial sustituta de la parte ejecutada, en la misma forma y términos del poder a ella conferido, visible a folio 139 del expediente.

Revisado el presente proceso encuentra este Despacho que mediante proveído calendarado el 23 de enero de 2013 (fls. 99 a 101), se libró mandamiento de pago a favor del señor Juan Miguel Celis Quintero y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, por la suma de \$11.334.000 por

concepto de las costas de primera instancia, más las costas de la ejecución, esto es \$600.000 (fls. 123,124); luego, por auto calendado el 18 de noviembre de 2015 (fl. 113 a 115) se resolvieron excepciones y se declaró en firme el mandamiento de pago, se dispuso continuar con la ejecución, ordenando a las partes presentar la liquidación del crédito (fl. 115), la cual fue aprobada en proveído de fecha 12 de mayo de 2016 (fl. 123) por la suma de \$11.334.000 y se fijaron como agencias en derecho del ejecutivo la suma de \$600.000 (fl. 123), las cuales fueron debidamente liquidadas y aprobadas por auto del 23 de mayo de 2016 (fl. 124).

Por auto calendado el 2 de junio de 2016 (fls. 127 y vto.), se dispuso la entrega del título de depósito judicial por la suma de \$11.334.000 consignado por la parte ejecutada, al señor apoderado de la parte ejecutante, lo cual se hizo tal como consta en formato DJ04 obrante a folio 129 del plenario.

Ahora bien, conforme a solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutada en memorial visible a folio 143 del informativo, y como quiera que obra para el presente proceso el título de depósito judicial número 400100007271123 de fecha 08 de julio de 2019 por la suma de \$600.000, correspondiente al pago de las costas de la presente ejecución, según se evidencia del formato del Banco Agrario de Colombia (fl. 141), es por lo que se ORDENA LA ENTREGA del título de depósito judicial a que se refiere el anterior informe secretarial, al señor apoderado judicial de la ejecutante Doctor JOSUE HUMBERTO CORREA HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.237.896 de San Mateo y T.P. No. 76.675 del C.S. de la Judicatura, quien tiene facultad de recibir (fl. 20).

Elabórese la respectiva acta de entrega del título judicial y ofíciase de ser el caso.

En consecuencia, dado que con la orden de pago efectuada (fl. 127) y el título judicial entregado (fl. 129), adicional, a la orden de entrega dispuesta en la presente providencia, queda pagado el proceso en su totalidad, es viable acceder a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutada, en correo electrónico visible a folios 142 y 143 del informativo, lo que conlleva a DAR POR TERMINADO el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

Por lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y proceda la parte ejecutada al diligenciamiento de los respectivos oficios de desembargo.

Efectuado lo anterior, ARCHÍVESE el expediente previas las desanotaciones del caso en los libros radicales que se llevan en el Juzgado.

Con base en lo expuesto, el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título de depósito judicial a que se refiere el anterior informe secretarial, al señor apoderado judicial de la ejecutante Doctor JOSUE HUMBERTO CORREA HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.237.896 de San Mateo y T.P. No. 76.675 del C.S. de la Judicatura, quien tiene facultad de recibir (fl. 20).

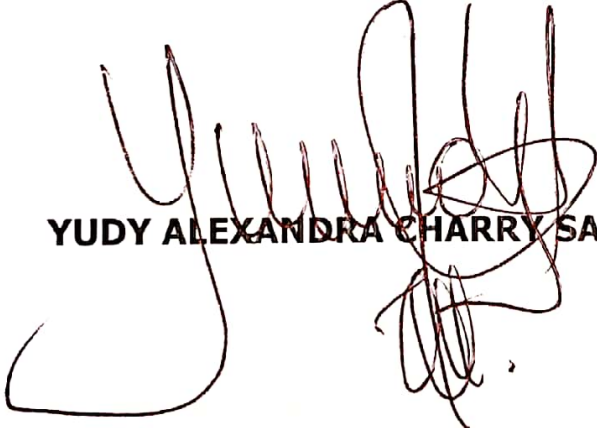
SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, tal como se evidencia de lo analizado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas, en consecuencia líbrense los respectivos OFICIOS de desembargo y proceda la parte ejecutada a su diligenciamiento.

CUARTO: Ordenar el ARCHIVO del expediente, previas las desanotaciones respectivas en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>- 6 ABR. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>026</u>	
	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. - 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2015 – 00619** instaurado por GUILLERMO OVALLE LESMES contra EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A., y COLPENSIONES, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; y el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial.

De igual manera informo que la sentencia CONDENATORIA proferida por el Juzgado, el día 7 de diciembre de 2015 (fls. 199 a 201), fue CONFIRMADA, por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 19 de mayo de 2016 (fls. 208 - 209). Posteriormente, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral en sentencia de 26 de febrero de 2020, no casó la sentencia de segunda instancia (fls. 53 a 63 y vto.).

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



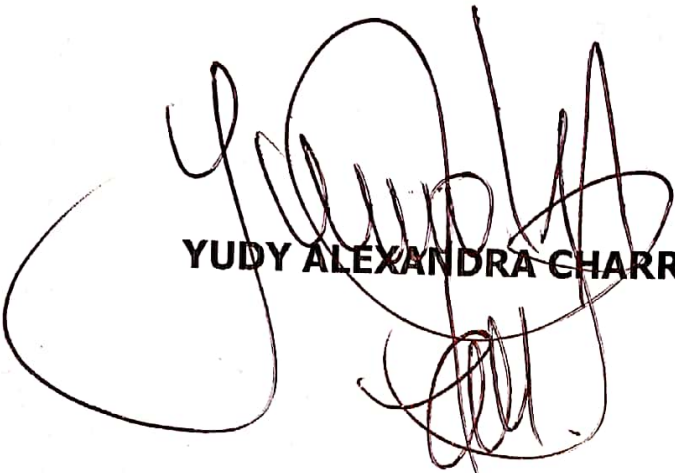
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., - 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 19 de mayo de 2016 (fls. 208 - 209).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Tres millones de pesos milte (3.000.000=).
como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 6 ABR. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1-5 ABR. 2021 de marzo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00392** instaurado por AMELIA CORDOBA ZAMBRANO contra COLPENSIONES, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; y el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial.

De igual manera informo que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dando cumplimiento a una Acción de Tutela, emitió la sentencia de fecha 7 de octubre de 2020 (fls. 400 a 404), mediante la cual se revocó el fallo de primera instancia y en su lugar, se declaró la Ineficacia del traslado y la afiliación efectuada por la señora AMELIA ELIZABETH CORDOBA ZAMBRANO al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a través de la AFP PORVENIR S.A., y se ordenó a OLD MUTUAL S.A., trasladar a Colpensiones todos los aportes efectuados por la demandante.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., - 5 ABR. 2021 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dada la nueva situación judicial presentada dentro del presente proceso, por la nueva sentencia emitida (de fecha 7 de octubre de 2020, visible a fls. 400 a 404), que revocó la de primera instancia, se hace necesario declarar sin valor y efecto las providencias de fecha 7 de febrero de 2020 (fl. 396) y la de 26 de febrero de 2020

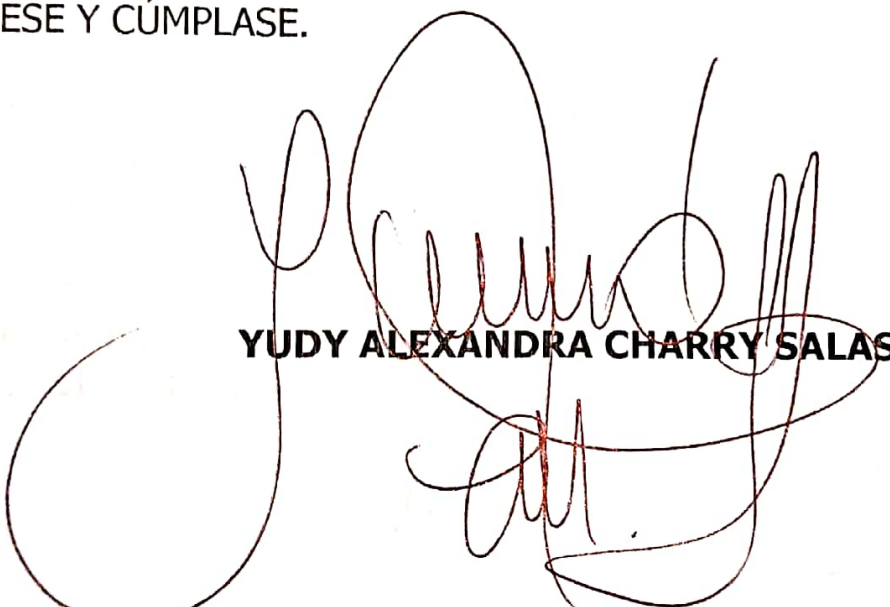
(fl. 397), mediante las cuales se fijaron agencias en derecho y se liquidaron – aprobaron las costas a cargo de la parte demandante.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia fecha de fecha 7 de octubre de 2020 (fls. 400 a 404).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Un millón de Pesos M/cte (1.000.000=), como agencias en derecho, a cargo de cada una las demandadas: AFP PORVENIR S.A., y OLD MUTUAL (fl. 404).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 6 ABR. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. - 5 ABR. 2021 de marzo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 - 00688** instaurado por MARÍA POLANÍA CASTIBLANCO TIBAQUIRÁ contra COLPENSIONES Y OTROS, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; y el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial.

De igual manera informo que la sentencia ABSOLUTORIA proferida por el Juzgado el día 27 de marzo de 2019 (fls. 122 y vuelto), fue REVOCADA por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 3 de marzo de 2020 (fls. 141 y vto.).

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., 5 ABR. 2021 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

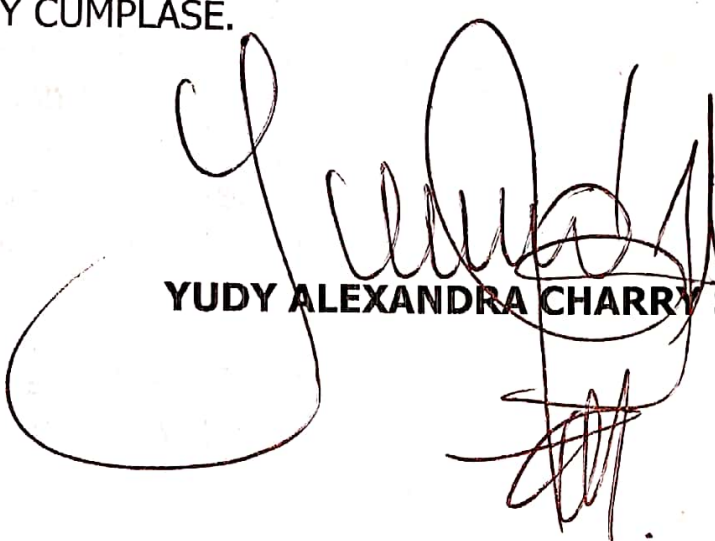
OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia fecha 3 de marzo de 2020 (fls. 141 y vto.).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de dos millones de pesos vulgo (\$2.000.000)= como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

No se accede a aceptar la renuncia al poder presentada por el Dr. Jhon Edison Bernal López, en su calidad de apoderado judicial de la demandada Porvenir S.A. (fl. 145), por cuanto no allegó anexo a su escrito lo ordenado por el Art. 76 del C.G.P., inciso 4°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 6 ABR. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. - 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00156** instaurado por MERCEDES ISABEL CAMARGO SÁNCHEZ contra COLPENSIONES, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; y el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial.

De igual manera informo que la sentencia CONDENATORIA proferida por el Juzgado el día 16 de mayo de 2019 (fls. 381, vto., y 382), fue MODIFICADA por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 25 de febrero de 2020 (fls. 389, 390 y vto.).

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

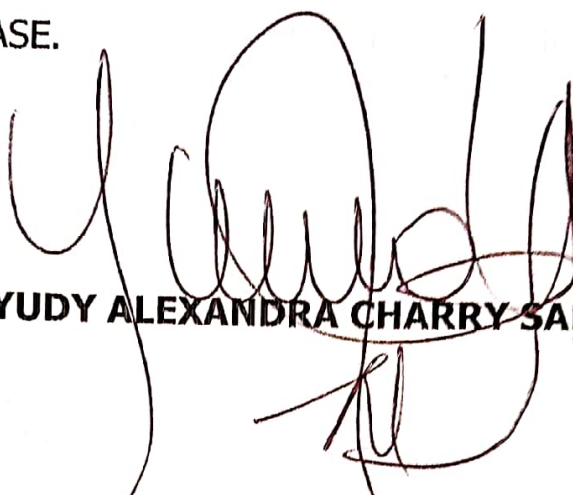
Bogotá D.C., - 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 25 de febrero de 2020 (fls. 389, 390 y vto.).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de 065 millones de pesos m/c (92.000.000=) como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY - 6 ABR. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1- 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00368** instaurado por JORGE LUIS RANCRUEL PUENTES contra COLPENSIONES, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; y el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial.

De igual manera informo que la sentencia CONDENATORIA proferida por el Juzgado, el día 17 de mayo de 2019 (fls. 204 y vto.), fue CONFIRMADA, adicionada y modificada por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 4 de marzo de 2020 (fls. 213, 214 y vto.).

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

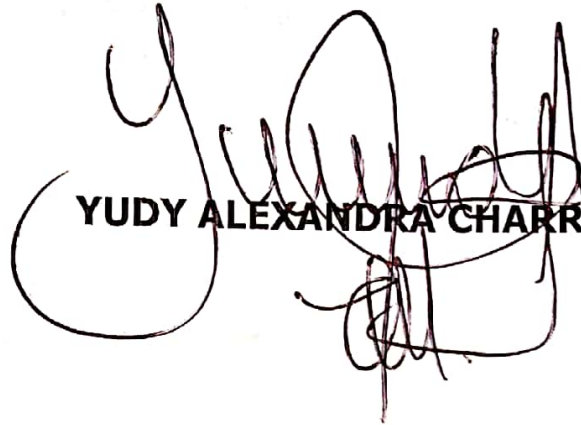
Bogotá D.C., 1- 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 4 de marzo de 2020 (fls. 213, 214 y vto.).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Un salario mínimo legal mensual vigente (15mluv).
como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: PORVENIR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY - 6 ABR. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. - 5 ABR. 2021 de marzo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00415** instaurado por CARLOS ENRIQUE TORRES HERNÁNDEZ contra COLPENSIONES, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA-20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; y el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial.

De igual manera informo que la sentencia CONDENATORIA proferida por el Juzgado el día 3 de julio de 2019 (fls. 231 y vuelto), fue CONFIRMADA y adicionada por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 11 de marzo de 2020 (fls. 243 y vto.).

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



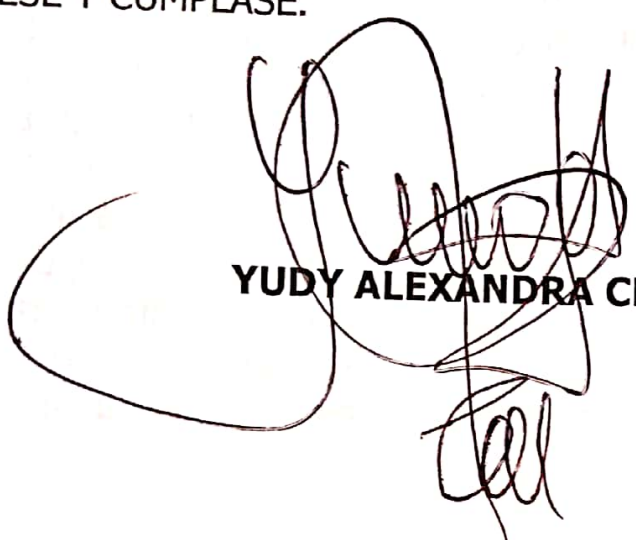
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., - 5 ABR. 2021 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia fecha 11 de marzo de 2020 (fls. 243 y vto.).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de dos millones de pesos milte (2.000.000 =) - como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 6 ABR. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 076

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) abril de 2021 de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL **No. 2018 - 00468** de AURA MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CONTRERAS contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSTRUCCIÓN S.A. EN LIQUIDACIÓN - COD S.A. Informando que no obra pronunciamiento de la curadora ad litem de la accionada, respecto del requerimiento efectuado por el Juzgado en auto anterior (fls. 91 a 91 vto.). Sírvasse proveer.

La Secretaria,



ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que precede, y como quiera que en auto de 24 de noviembre de 2020 (fl. 91 a 91 vto.), se inadmitió la contestación de la demanda presentada por la curadora ad litem de la accionada COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSTRUCCIÓN S.A. EN LIQUIDACIÓN - COD S.A., la cual no fue subsanada en el término de ley, por lo que sería del caso tener por cierto el hecho décimo primero de la subsanación de la demanda (fl. 50), de conformidad con lo dispuesto en el Num. 3º del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.; sin embargo, debe indicar el Juzgado que en atención a la referida accionada está representada por curadora ad litem, no es posible aplicarle tal consecuencia, de esta forma, se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la citada sociedad.

En otro giro, se le recuerda a la Doctora AIDA ORJUELA GUTIÉRREZ, quien actúa en las presentes diligencias como curadora ad litem de la pasiva, que entre los deberes profesionales que le impone el Art. 28 de la ley 1123 de 2007, en su calidad de abogada, está el de atender con celosa diligencia sus encargos profesionales que se le designen; por tanto, se **REQUIERE** a la mencionada abogada para que ejerza la debida defensa de su representada.

En firme la presente providencia, INGRESEN las diligencias al Despacho para continuar con la etapa respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 6 ABR. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, [Signature]
2

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. - 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00638** instaurado por CLARA ISABEL MEJÍA VELEZ contra COLPENSIONES, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; y el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial.

De igual manera informo que la sentencia CONDENATORIA proferida por el Juzgado, el día 4 de febrero de 2020 (fls. 233, vto., y 234), fue CONFIRMADA y adicionada por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 3 de marzo de 2020 (fls. 250, vto., y 251).

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

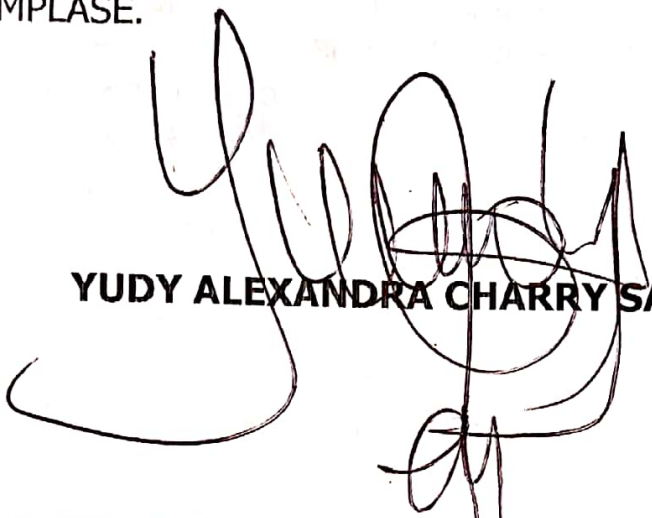
Bogotá D.C., - 5 ABR. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 3 de marzo de 2020 (fls. 250, vto., y 251).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de dos millones de pesos m/c (2.000.000=) como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: PORVENIR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 6 ABR 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) abril de 2021. de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO LABORAL No. 2018 - 00667 de GLORIA INGRID FORERO BAUTISTA contra URIBE SANABRIA Y CIA LIMITADA – USANAR LTDA. Informando que obra memorial de la parte ejecutante solicitando decreto de medida cautelar (fls. 368). Igualmente, obra memorial de la parte actora solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación (fl. 369 a 371). Sírvasse proveer.

La Secretaria,



ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) abril de 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

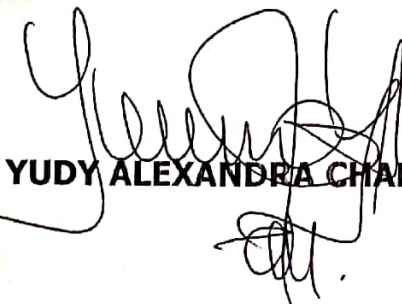
Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la parte ejecutante solicita se decrete medida cautelar a folio 368, se ordena previo a estudiar la misma **REQUERIR** al apoderado, para que preste el juramento establecido por el Art. 101 del C.P.T. y de la S.S., conforme al formato que para tal fin, se tiene designado en el micrositio del Juzgado, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial.

Ahora bien, respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que eleva la parte ejecutante (fls. 369 a 371), el juzgado previo a estudiar de fondo la misma, la **REQUIERE** para que informe ante qué administradora de pensiones se realizó el pago de aportes, contenido como obligación en el mandamiento de pago, lo que igualmente se indicó en auto de 15 de noviembre de 2019, pues se recuerda que este es un dinero que no se paga directamente al trabajador.

Surtido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con la etapa respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 6 ABR. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. - 5 ABR. 2021 de marzo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso especial de Acoso Laboral **No. 2018 – 00737** instaurado por LUIS EDUARDO PACHECO OSPINA contra AVIANCA S.A Y OTRO, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; y el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial.

De igual manera informo que la sentencia ABSOLUTORIA proferida por el Juzgado el día 14 de agosto de 2020 (fls. 296 y vuelto), fue CONFIRMADA por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 11 de diciembre de 2020 (fls. 300 a 306).

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

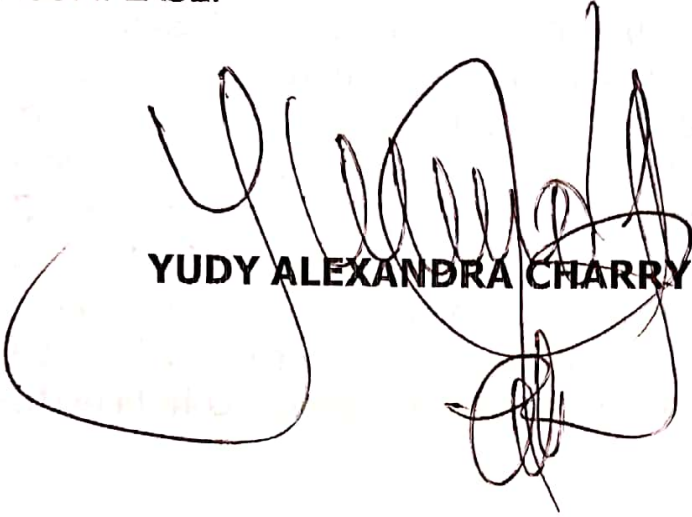
Bogotá D.C., 5 ABR. 2021 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia fecha 11 de diciembre de 2020 (fls. 300 a 306).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE.**, (2.000.000) como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY - 6 ABR. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 5 ABR. 2021 de marzo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00013** instaurado por ANA MARÍA TOBÓN GUARNIZO contra COLPENSIONES, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; y el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial.

De igual manera informo que la sentencia ABSOLUTORIA proferida por el Juzgado el día 12 de junio de 2019 (fls. 64 y vuelto), fue CONFIRMADA por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 12 de febrero de 2020 (fls. 77 y vto.).

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



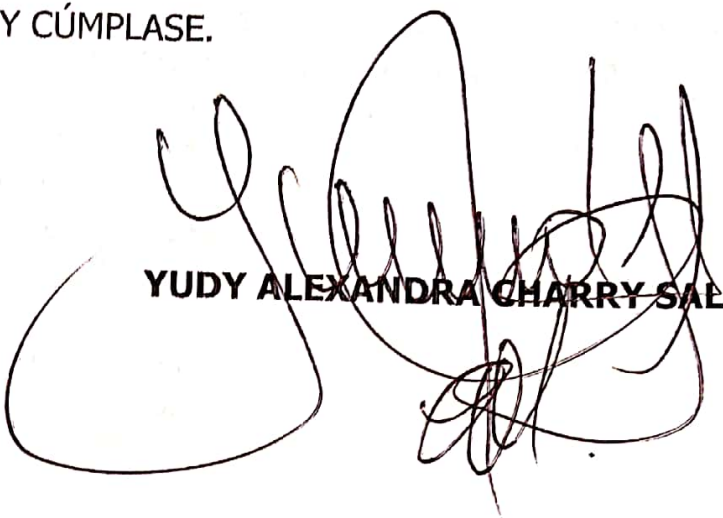
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., 5 ABR. 2021 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia fecha 12 de febrero de 2020 (fls. 77 y vto.).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (500.000) como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante (fl. 64 vto.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 6 ABR 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. - 5 ABR. 2021 de marzo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 - 00071** instaurado por ANA MARÍA TORRES SUESCUN contra COLPENSIONES, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; y el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial.

De igual manera informo que la sentencia CONDENATORIA proferida por el Juzgado el día 26 de agosto de 2019 (fls. 287 y vuelto), fue parcialmente REVOCADA por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 23 de septiembre 23 de 2019 (fls. 298 a 308).

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



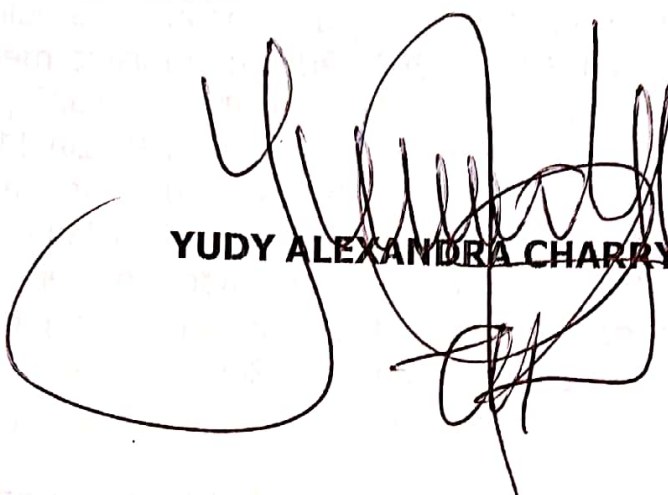
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., - 5 ABR. 2021 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia fecha 23 de septiembre 23 de 2019 (fls. 298 a 308).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Un salario mínimo legal mensual vigente (15 mil m.u.) como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 6 ABR. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO LABORAL No. 2019 - 00306 de CLAMADES ANTONIO ANDRADE ANDRADE contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP. Informando que obra memorial de la parte ejecutada (fls. 208 a 210 vto.). Sírvase proveer.

La Secretaria,



ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

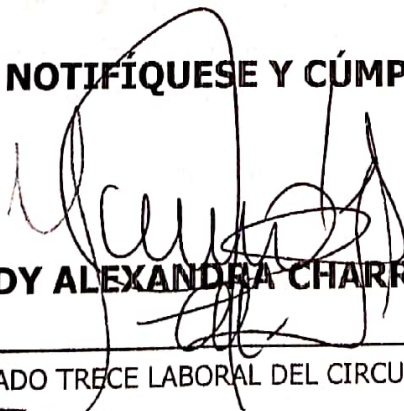
Bogotá D.C., cinco (5) abril de 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **INCORPÓRESE y TÉNGASE** en cuenta para los fines legales pertinentes las documentales obrantes a folios 208 a 210 vto., contentivas de pagos efectuados al actor, por concepto de mesadas e indexación.

Ahora, si bien se acreditan unos pagos al promotor, también lo es que los mismos no refieren a la obligación contenida en el mandamiento de pago de 10 de junio de 2019, es decir, las costas del proceso ordinario (fls. 170 a 172), por tanto, se **REQUIERE** a las partes para que procedan con lo de su cargo, conforme lo dispuesto en el numeral tercero del proveído de 23 octubre de 2019 (fls. 189 a 194), esto es, presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>6 ABR. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>026</u>	
LA SECRETARIA, 	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) abril de 2021. de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL **No. 2019 - 00384** de JULIO CESAR ARÉVALO CORREDOR contra CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO VERDE – Propiedad Horizontal y RAÚL VELÁSQUEZ. Informando que de acuerdo al requerimiento realizado en auto anterior, obra pronunciamiento del demandado Raúl Velásquez (fl. 172 a 173 vto. y 178 a 179). Sírvese proveer.

La Secretaria,



ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) abril de 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que precede, INCORPÓRESE Y TÉNGASE en cuenta para los fines legales permanentes, la información que suministra el apoderado principal del demandado Raúl Velásquez, a folios 178 a 179, en la que indica que no le es posible allegar la información requerida por el Juzgado en audiencia de 11 de marzo de 2020 y que fuera reiterada en auto de 1º de diciembre de 2020, relacionada con las pruebas que obran en poder del citado demandado en los numerales 2 y 3 de la demanda (fl. 23).

Acorde con lo expuesto, y según lo indicado en la aludida audiencia de 11 de marzo de 2020 (fls. 166 a 167 vto.), se procede a **SEÑALAR** la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día ONCE (11) DE MAYO DE 2021 para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

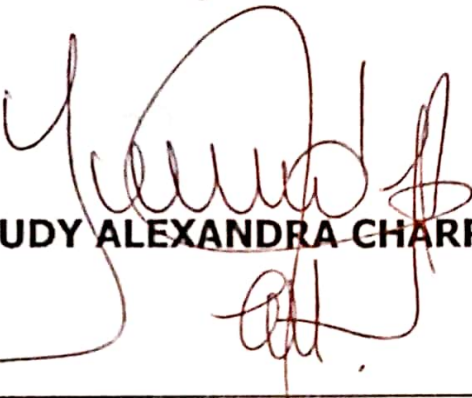
CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos

electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente, se ADVIERTE que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes. NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>- 6 ABR. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>026</u>	
LA SECRETARIA,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) abril de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL **No. 2020 - 00046** de DORIS FABIOLA SANCHEZ MUÑOZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OLD MUTUAL ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Informando que obra memorial de la parte actora (fl. 125 a 126). Igualmente, no obra pronunciamiento de AFP del RAIS accionada, respecto del requerimiento efectuado por el Juzgado en auto anterior (fls. 124 a 124 vto.). Sírvese proveer

La Secretaria,


ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

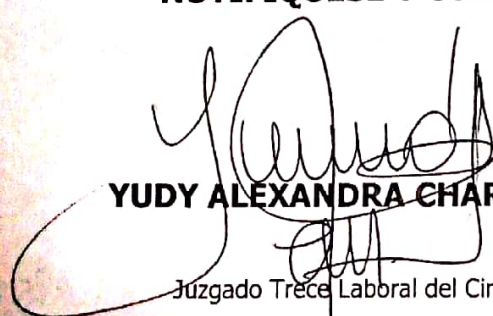
Visto el informe secretarial que precede, y como quiera que en auto adiado el 10 de diciembre de 2020 (fl. 124 a 124 vto.), se tuvo por notificada por *conducta concluyente*, a la demandada Old Mutual Skandia Pensiones y Cesantías S.A., concediéndosele el término de diez (10) días para contestara la demanda, o, se ratificara en la que presentó a folios 84 a 109; verificándose que en el plazo conferido no realizó pronunciamiento alguno. Sin embargo, no puede desconocer el Juzgado que la aludida accionada ya había allegado contestación a la demanda, por lo que en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de esa convocada a juicio, el Despacho procederá a estudiar la contestación que reposa a folios 84 a 109.

Acorde con lo expuesto, al revisarse la contestación de la demanda presentada por parte de la demandada OLD MUTUAL ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. (fls. 84 a 109), encuentra el Despacho que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la mencionada administradora.

En firme, la presente providencia ingresen las diligencias al Despacho para continuar con la etapa respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY - 6 ABR. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026

LA SECRETARIA, 